



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

27 OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 20 DECES

No. GS-2026-

/ DECES – COJUZ20 – 1.10

Valledupar, 14 de abril de 2026

Señor Patrullero (hoy retirado)
BARROSO IPUANA YUNIOR ANTONIO
 C.C. 1.124.401.592
 Ciudad

Asunto: notificación por aviso auto calendado 09/03/2026

En atención que no fue posible realizar la notificación personal de auto calendado 09/03/2026, suscrita por el señor Mayor JUAN CARLOS LÓPEZ CASTAÑO, Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento 20 DECES, tal como se encuentra contemplado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No GS-2026-030685-DECES se solicitó su presentación ante este despacho para surtir mencionada notificación y de lo cual usted no hizo presencia dentro de los cinco días siguientes a la citación, motivo por el cual se surtirá la notificación por medio del presente Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo de la siguiente manera, así:

FECHA DEL AVISO: 14 de abril de 2026.

ACTO QUE SE NOTIFICA: auto calendado 09/03/2026, suscrito por el señor Mayor JUAN CARLOS LÓPEZ CASTAÑO, Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento 20 DECES, por medio de la cual resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: CONVERTIR**, el tiempo faltante de la suspensión pendiente por cumplir por parte del señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, a salario básico devengado para la fecha de los hechos, suma de dinero que asciende a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3'834.882) M/CTE**, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente auto al señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número

1DS-OF-0001
 VER: 7

Página 1 de 4

Aprobación: 26-05-2025

1.124.401.592, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

ADVERTENCIA: Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lo anterior, de acuerdo con la sanción impuesta dentro de la investigación disciplinaria de radicado **DEGUA-2021-13**.

Atentamente,




Mayor **VALERY MOLINA JÁCOME**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No 20 (E)

Anexo(s): Sí, auto calendarado 09/03/2026

Fecha de elaboración: 14/04/2026
Ubicación: disco D/juzgamiento

Calle 47 No 5B - 109 barrio San Fernando
deces.cofjuz@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0017		
Fecha: 10-12-2016	AUTO ACLARATORIO CONVIRTIENDO SUSPENSIÓN EN SALARIOS INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DEGUA-2021-13	
Versión: 1		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA REGIONAL No. 8 DE JUZGAMIENTO – OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No 20 DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR – DESPACHO.

Valledupar- Cesar, nueve de marzo de dos mil veintiséis (09-03-2026)

AUTO CONVERSIÓN SUSPENSIÓN EN SALARIOS INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DEGUA-2021-13


I. VISTOS.

Al despacho del Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 20 del Departamento de Policía Cesar, se encuentra la Investigación disciplinaria de la referencia DEGUA-2021-13, la cual se adelantó en contra del señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, quien no cumplió la totalidad de la suspensión impuesta mediante fallo de primera instancia de fecha 23 de febrero de 2021, por parte de la Oficina Control Disciplinario Interno Departamento de Policía La Guajira, por lo que se hace necesario realizar la conversión del tiempo faltante a salarios devengado para la fecha de los hechos al funcionario en mención, por lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que el señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, según lo consultado en el Sistema para la Administración del Talento Humano para la Policía Nacional (SIATH), fue Retirado del Servicio Activo de Policía Nacional, mediante Resolución Nro. 02512 del 13 de agosto de 2021, "por la cual se retira del servicio activo a un personal del nivel ejecutivo de la Policía Nacional", por la causal de inhabilidad establecida en el artículo 38 numeral 2 de la Ley 734 de 2002; por lo tanto, no es posible que el hoy disciplinado cumpla con la totalidad del correctivo disciplinario de suspensión; por lo que se hace necesario que se dé aplicabilidad a lo establecido en el Artículo 42 de Parágrafo 2 de la Ley 1015 de 2006 que a la letra dice: *"Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, y no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial."* (Negritas del despacho).

Por tanto, una vez verificada la constancia del sueldo devengado para la época de la realización de la conducta del disciplinado en el Sistema de Información Expediente Electrónico Disciplinario (SIE2D), evidencia esta Oficina que el señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, le figura un salario básico de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.667.345.00) M/CTE; aunado a lo anterior tenemos que el investigado no cumplió la totalidad de la sanción impuesta toda vez que en el momento que se impuso tal sanción, misma que fue ejecutoriada el 23/02/2021 y ejecutada el 05/04/2021, y habida cuenta que figura que el disciplinado salió retirado del servicio activo el 24/08/2021, por los motivos anteriormente descritos, se hace necesario realizar la conversión del tiempo de suspensión que no cumplió; por lo tanto, teniendo en cuenta que el disciplinado a través del fallo disciplinario antedicho se le impuso el correctivo disciplinario de doscientos diez (210) días de suspensión en el ejercicio del cargo, empero a ello, al verificar en el Sistema para la Administración del Talento Humano para la Policía Nacional (SIATH), se evidencia que el disciplinado solo cumplió un tiempo de sanción equivalente a ciento cuarenta y uno (141) días, evidenciándose un faltante de sesenta y nueve (69) días de suspensión por cumplir, por lo cual se hace necesario realizar la conversión a salario básico devengado para la época de los hechos; por consiguiente, teniendo en cuenta que el disciplinado mensualmente devengaba UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 1.667.345.00) M/CTE, lo que correspondería que diariamente devengaba CINCUENTA Y CINCO MIL

Página 2 de 2	PROCESO DE INTEGRIDAD POLICIAL	
Código: 1IP-FR-0017		
Fecha: 10-12-2016	AUTO ACLARATORIO CONVIRTIENDO SUSPENSIÓN EN SALARIOS INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA DE GUA-2021-13	
Versión: 1	POLICÍA NACIONAL	

QUINIENTOS SETENTA Y OCHOS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 55.578.17) M/CTE, por lo que la conversión asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3'834.882) M/CTE.**

Por lo anterior, y atendiendo que el señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, fue sancionado mediante fallo de primera instancia de fecha 23 de febrero de 2021, con **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL PARA EJERCER LA FUNCIÓN PÚBLICA EN CUALQUIER CARGO O FUNCIÓN, POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) MESES, SIN DERECHO A REMUNERACIÓN** y que el mismo no cumplió con la totalidad de la sanción en atención a que fue retirado de la institución; se hace necesario y procedente realizar la conversión correspondiente del término de los días de suspensión faltantes por cumplir, a salario básico devengado por este período, por tanto al realizar el cálculo aritmético correspondiente la conversión arroja saldo de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3'834.882) M/CTE.**

Conforme a lo dispuesto y en acatamiento a la referida norma, el suscrito Jefe de la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento número 20 del Departamento de Policía Cesar, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 2196 de 2022.

III.RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVERTIR, el tiempo faltante de la suspensión pendiente por cumplir por parte del señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, a salario básico devengado para la fecha de los hechos, suma de dinero que asciende a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$3'834.882) M/CTE,** de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto al señor Patrullero (hoy retirado) YUNIOR ANTONIO BARROSO IPUANA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.124.401.592, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mayor **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTAÑO**

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Número 20 DEGES

Elaborado por: MY Juan Carlos López Castaño
Revisado por: MY Juan Carlos López Castaño

1DS-OF-0001
VER: 7

Página 4 de 4

Aprobación: 26-05-2025